

Núm. 110 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

CONTENIDOS

- ✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**
 - ¿Qué ventajas aporta la certificación OHSAS?
 - Revisiones anuales de puentes grúa: ¿son una obligación legal?
- ✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**
 - Accidentes in itinere: peatones y ciclistas
- ✓ **NORMATIVA**
 - Real-Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral
- ✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**
 - ¿Qué camino debo seguir para gestionar correctamente un incidente de seguridad en mi empresa?
- ✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**
 - ¿Qué garantías tiene el trabajador autónomo con respecto a los fabricantes, proveedores o comerciales de las herramientas, productos y equipos necesarios para su trabajo?
- ✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**
 - El Gobierno aborda la reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 - Cambio de tendencia en el absentismo laboral en 2015

Con la financiación de:



ARTÍCULOS DE INTERÉS

¿Qué ventajas aporta la certificación OHSAS?

El éxito de un buen modelo de negocio con una importante mano de obra subcontratada implica tener un eficaz sistema de control de la cadena de subcontratación que siga unos estándares de calidad y seguridad laboral establecidos.

La subcontratación aporta ventajas claves a las empresas como son la mejora de su producción, la reducción de costes a largo plazo y una mayor capacidad para poder responder a las demandas del mercado, obteniendo así una mayor especialización y una mayor calidad en los servicios, permitiendo a su vez concentrarse en las actividades nucleares de la empresa principal.

El éxito de un buen modelo de negocio con una importante mano de obra subcontratada implica tener un eficaz sistema de control de la cadena de subcontratación que siga unos estándares de calidad y seguridad laboral establecidos. La implantación de un sistema de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001) ayuda a las empresas a controlar sus riesgos y el de las actividades subcontratadas y mejorando su desempeño. Por otra parte, es un valor añadido en el proceso de licitación y homologación para toda empresa contratista.

Pero entonces, ¿por qué me he de certificar OHSAS?

La implementación de sistemas OHSAS 18001:2007 le permitirá:

- Disminuir la siniestralidad laboral (en consecuencia los costes de la no prevención), identificando, evaluando y controlando los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, y evitando las causas que originan los accidentes y las enfermedades en el trabajo.
- Generar entornos de trabajo saludables, lo que conlleva una disminución de las enfermedades y absentismo laboral, y en consecuencia un aumento de la productividad y una disminución de sanciones.
- Cumplir la legislación en materia de prevención lo que conlleva una reducción de los costes y sanciones administrativas derivadas de su incumplimiento.

- Fomentar una cultura preventiva mediante la integración de la prevención en el sistema general de la empresa (exigido por Ley) y el compromiso de todos los trabajadores con la mejora continua en el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿Cómo me afecta en términos de coordinación de actividades empresariales?

- Permite al empresario titular analizar la actuación de los recursos empleados en prevención (tanto propios como subcontratados), en cumplimiento con el deber de control RD 171/2004 de la eficacia de los medios de coordinación.

- Permite al contratista mejorar su imagen ante clientes al demostrar que la gestión de la seguridad y salud laboral es un aspecto importante y un valor estratégico.

- Posibilita en ambos casos el análisis de los puntos fuertes y débiles del sistema de gestión de la prevención, con objeto de enfocar los esfuerzos a acciones que reporten beneficios a corto y medio plazo.

Revisiones anuales de puentes grúa: ¿son una obligación legal?

Los puentes grúas o similares son equipos elevadores muy habituales en empresas. Estos tienen numerosos riesgos asociados por manejarse cargas de importante tamaño y peso. Sus riesgos afectan tanto a personas (operadores que los utilizan y personas próximas a la zona donde se está trabajando con ellos) como a bienes que se manejan o instalaciones donde se ubican.

Al ser un equipo que todo técnico de prevención tiene marcado como de especial interés por sus altos riesgos, siempre asaltan las dudas sobre su correcto mantenimiento legal. Esto es debido a que no existe ninguna normativa donde aparezcan de forma explícita este tipo de equipos elevadores, como sí ocurre con otros como ascensores, grúas móviles autopropulsadas, grúas torre,...

Aunque lo esperable sería que el Real Decreto 2291/1985 afectase a este tipo de equipos elevadores, la verdad es que su ámbito de aplicación lo excluye, porque indica expresamente que sólo afecta a aquellos equipos incluidos en sus ITCs; como no hay ITCs para puentes grúa, no es de obligado cumplimiento, ni en los artículos generales.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Con todo esto, las revisiones de puentes grúa se sitúan entre las preguntas que más nos formulan nuestros clientes, formuladas como: ¿Qué normativa debe ser tenida en cuenta? ¿Qué revisiones deben realizarse en puentes grúa?

Pues bien, la normativa, notas técnicas y normas UNE de referencia para los puentes grúa actualmente son:

- Real Decreto 1215/1997. Utilización de equipos de trabajo.
- Real Decreto 842/2002. Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- NTP 738 Grúas tipo puente III. Montaje, Instalación y Mantenimiento.
- UNE 58132-5:1994. Aparatos de elevación. Reglas de cálculo. Parte 5: elección del equipo eléctrico.
- UNE 58144-1:1997. Aparatos de elevación de carga suspendida. Inspecciones. Parte 1: Generalidades.

El Real Decreto 1215/1997, en sus artículos 3 y 4, obliga a realizar un mantenimiento adecuado de los equipos de trabajo según las instrucciones del fabricante y, para el caso de equipos sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioro que puedan generar situaciones peligrosas, además deben estar sujetos a pruebas de carácter periódico.

El empresario adoptará las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones tales que satisfagan las disposiciones del segundo párrafo del apartado 1. Dicho mantenimiento se realizará teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante o, en su defecto, las características de estos equipos, sus condiciones de utilización y cualquier otra circunstancia normal o excepcional que pueda influir en su deterioro o desajuste.

Comprobación de los equipos de trabajo.

El empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas estén sujetos a comprobaciones y, en su caso, pruebas de carácter periódico, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y

de salud y de remediar a tiempo dichos deterioros.

Igualmente, se deberán realizar comprobaciones adicionales de tales equipos cada vez que se produzcan acontecimientos excepcionales, tales como transformaciones, accidentes, fenómenos naturales o falta prolongada de uso, que puedan tener consecuencias perjudiciales para la seguridad.

Las comprobaciones serán efectuadas por personal competente.

Los resultados de las comprobaciones deberán documentarse y estar a disposición de la autoridad laboral. Dichos resultados deberán conservarse durante toda la vida útil de los equipos.

Cuando los equipos de trabajo se empleen fuera de la empresa deberán ir acompañados de una prueba material de la realización de la última comprobación.

Por tanto, está claro que se debe cumplir con todas las especificaciones de mantenimiento y revisión que especifique el fabricante y este fabricante lo más probable es que se acoja a la normativa UNE de puentes grúa.

En resumen, los puentes grúa deben someterse como mínimo una vez al año a una revisión por parte de personal competente.

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Accidentes in itinere: peatones y ciclistas

El accidente in itinere es aquel que se produce durante el trayecto de casa al trabajo y viceversa. Aunque a veces no pensemos en ellos, los peatones y ciclistas son los más vulnerables. Deben prestar una gran atención mientras circulan, cruzan vías etc...

Si vas y/o vuelves al trabajo en bici, debes saber que:

- Es importante que el tamaño de la bicicleta sea el adecuado.
- Si circulas de noche, por pasos inferiores y túneles es necesario llevar alumbrado.
- Utiliza el casco de seguridad siempre.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

- Está prohibido circular con auriculares o hablando por el móvil.

- Los ciclistas también deben observar las mismas normas en cuanto a tasas de alcoholemia que el resto de conductores. Por tanto, si bebes ¡no circules!.

- Antes de iniciar la marcha, comprueba que no se acercan otros vehículos.

- Señaliza siempre las maniobras que vayas a realizar. Es necesario que el resto de usuarios de la vía, sepan con suficiente antelación, cuáles van a ser tus movimientos.

- En ciudad circula lo más a la derecha posible.

- Siempre que puedas utiliza el carril bici.

- Respeta las señales de circulación.

- En días de lluvia y viento aumentan las posibilidades de deslizamientos y caídas. Circula más despacio y extrema la precaución.

Si vas y/o vuelves al trabajo andando, debes saber que:

- Te recomendamos que para el trayecto utilices calzado cómodo, ajustado y sin excesivo tacón.

- Camina siempre por la acera.

- Si tienes que transitar por zonas en las que no haya acera, hazlo lo más cerca posible de las casas o edificios.

- Aunque vayas andando, presta atención a la vía, la situación del pavimento, la dirección de otros peatones etc...muchos accidentes se deben a tropiezos o despistes, causando caídas que pueden ocasionar fracturas, esquinces y torceduras.

Cruza siempre por los pasos de peatones.

- No cruces cuando el semáforo para peatones esté en rojo, incluso si no viene ningún coche. Espera hasta que esté verde.

- Antes de cruzar comprueba siempre que los coches se hayan detenido.

- En días de lluvia, presta especial atención a las zonas pintadas en blanco de los pasos de peatones. En ocasiones son especialmente resbaladizas.

- En días de viento, presta atención a las ramas de los árboles.

- En días de situación meteorológica adversa, es importante que lleves un buen calzado para evitar resbalones. Lo adecuado es que fuera impermeable y antideslizante.

Fuente: Mutua Balear

NORMATIVA

Real-Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral

El presente Real Decreto-Ley tiene por objeto regular la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

2. El sistema de formación profesional para el empleo regulado en este Real Decreto-Ley dará cobertura a empresas y trabajadores de cualquier parte del territorio del Estado español y responderá a una acción coordinada, colaborativa y cooperativa entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y los demás agentes que intervienen en el mismo para garantizar la unidad de mercado y un enfoque estratégico de la formación, respetando el marco competencial existente.

Fines del sistema.

Los fines del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral son:

a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.

b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

c) Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las

Con la financiación de:



AT-0083/2014



competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.

d) Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

GESTIÓN PREVENTIVA

¿Qué camino debo seguir para gestionar correctamente un incidente de seguridad en mi empresa?

Los incidentes de seguridad son situaciones que pueden causar un gran daño en nuestro entornos (sistemas de información, personas, negocios...); por este motivo es importante tener la capacidad, en primer lugar, de prevenirlos, y en segundo, de detectarlos y de responder adecuadamente a ellos. La detección se basa obligatoriamente en el despliegue de sistemas de vigilancia y en el uso adecuado de los mismos, mientras que la respuesta adecuada a los incidentes de seguridad pasa en primer lugar por la identificación clara de cualquier incidente, su escalado hacia los grupos gestores del mismo correctos en cada caso y su contención, erradicación y recuperación. Y por supuesto, en todos los casos, por unas lecciones aprendidas: es imposible predecir un incidente, y el daño, por definición, será alto, con lo que un aspecto crítico es aprender de cada incidente de seguridad que suframos y mejorar nuestra protección para que, en un futuro, no nos pase algo similar y si nos pasa el daño sea mínimo.

Para gestionar los incidentes, lo fundamental es la prevención de los mismos, el tratar de evitar que se materialicen y, por tanto, nos causen daño. Como garantizar la seguridad al 100% es imposible, deberemos también detectar cualquier posible incidente que suceda, desplegando capacidades de vigilancia y consiguiendo que las personas las aprovechen al máximo; y esta vigilancia pasa por la notificación a los involucrados en la gestión: cualquier persona debe saber cómo notificar un incidente de forma adecuada para lograr que llegue al equipo o equipos resolutores lo antes posible. Cuando la gestión del incidente se asigna, el equipo de

trabajo procede a su análisis, identificando orígenes, alcance, daño... en definitiva, todo lo que permita la resolución del propio incidente y el restablecimiento del funcionamiento normal de la organización. Y muy importante: el aprendizaje, tratando de garantizar la mejora continua e intentando que un hecho similar no vuelva a producirse y, si se produce, su daño sea menor.

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Qué garantías tiene el trabajador autónomo con respecto a los fabricantes, proveedores o comerciales de las herramientas, productos y equipos necesarios para su trabajo?

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo están obligados a asegurar que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador autónomo, siempre que éste los instale y utilice en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos.

Por otra parte, los fabricantes, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas de utilización en el trabajo están obligados a envasar y etiquetar los mismos de forma que al autónomo le permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para su seguridad o su salud.

Asimismo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por el trabajador, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

Por último, los fabricantes, importadores y suministradores de elementos para la protección del autónomo están obligados a asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y de la forma recomendada por ellos.

A tal efecto, deberán suministrar la información que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento.

Con la financiación de:



NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

El Gobierno aborda la reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

La adopción de esta Ley supone la continuación y el complemento necesario de las diversas reformas estructurales adoptadas por el Gobierno desde 2012 para la modernización del mercado de trabajo, la sostenibilidad presente y futura del sistema de Seguridad Social y la transformación de las políticas de activación para el empleo y de la formación profesional para el empleo.

Además de que supone la actualización de la normativa vigente, que data de 1997. El nuevo modelo de Inspección de Trabajo y Seguridad Social garantiza su estabilidad e integridad institucional y fortalece la colaboración y participación de Comunidades Autónomas y agentes sociales.

Uno de sus aspectos más destacados es la configuración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un Organismo Autónomo de nueva creación, que prestará servicio a la vez a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas. Se reconoce también mayor participación de los agentes sociales en la definición de la organización y los objetivos de la Inspección.

Junto a ello, la futura ley prevé el aumento de los recursos destinados por la Inspección para la prevención de riesgos laborales y para combatir la siniestralidad laboral. Con ese objetivo, se creará dentro de la Inspección una nueva Escala de Subinspectores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las capacidades de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ven potenciadas a través de varias vías:

- Consagrando un modelo generalista de Inspección, más eficiente y con procedimientos de actuación simplificados.
- Actualizando los medios operativos, con la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las relaciones con los trabajadores y empresas.
- Reforzando la independencia técnica del personal inspector.

Otro de los objetivos del Anteproyecto de Ley es seguir mejorando la eficacia de las actuaciones

contra el fraude laboral. Para ello, se creará dentro del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social una Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude.

De esta Oficina formarán parte todos los organismos implicados en la lucha contra el fraude laboral y tendrá como funciones la detección del fraude, la programación y ejecución de actuaciones inspectoras y la evaluación de resultados.

De esta manera, se pretende mejorar la colaboración institucional entre Administraciones Públicas y se permite una mejor ordenación de las actuaciones de lucha contra el fraude. La nueva Oficina servirá de enlace con la Plataforma europea contra el trabajo no declarado, en preparación en el marco de la Unión Europea.

En abril de 2012 el Gobierno aprobó un Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, que desplegaba una estrategia integral de actuación en la lucha contra el fraude, con medidas normativas, institucionales, de gestión y de prevención y sensibilización social.

Se han reforzado la coordinación y colaboración entre organismos y administraciones. Junto a la creación de una Unidad Especial de apoyo y colaboración de la Inspección de Trabajo con Juzgados, Tribunales y Fiscalía General del Estado, se han firmado convenios de colaboración con organismos estatales, como la Agencia Tributaria o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con las comunidades autónomas y entidades como el Consejo general del Notariado y el Colegio de Registradores de España.

Del mismo modo, se ha reforzado la estructura operativa de la inspección de Trabajo, con el incremento de medios personales:

- Entre 2012 y 2015 se habrán incorporado 201 nuevos efectivos entre Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.
- 80 más están en proceso de selección y se incorporarán en 2016.
- Asimismo, la Oferta de Empleo Público para 2015 incluye una tasa de reposición de hasta el 50% de los efectivos inspectores.

Estas actuaciones han arrojado unos resultados muy positivos tanto desde el punto de vista de las actuaciones inspectoras como del impacto económico.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Tras la presentación del Informe, el Anteproyecto de Ley será ahora objeto de dictamen urgente por el Consejo Económico y Social y será aprobado por el Consejo de Ministros de manera definitiva.

Con esta reforma, el Gobierno apuesta por un nuevo modelo que permitirá disponer de una Inspección de Trabajo y Seguridad Social más coordinada y más eficaz, que siga estando al servicio de los trabajadores, de las empresas y de la sociedad, como lleva haciendo desde hace más de 100 años.

De esta forma, la Inspección se reafirma como una institución esencial para continuar mejorando la estabilidad y la calidad del empleo, cuya eficacia en la lucha contra el fraude laboral es garantía de nuestro Estado de Bienestar.

Cambio de tendencia en el absentismo laboral en 2015

El absentismo acostumbra a ser un fenómeno anticíclico con la economía, lo que quiere decir que cuando la economía no va bien, el absentismo mejora (baja) y cuando la economía mejora, el absentismo empeora (sube). En este sentido, en 2015 se consolida el cambio de tendencia iniciado en 2014 con un repunte tras seis años de disminución continuada. Durante el pasado año, periodo en el que el número trabajadores afiliados al Sistema de la Seguridad Social se ha incrementado en un 2,57%, el conjunto de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social han aumentado las prestaciones por incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes (12,20%), como en contingencias profesionales (8,76%), respecto del ejercicio 2013. Las patologías lumbares y las asociadas a las vías respiratorias, como la gripe, continúan siendo las más prevalentes en enfermedad común, y las patologías psiquiátricas se consolidan en tercer lugar, con una duración media de la baja más elevada, que supera ya los 90 días, según datos de Asepeyo. En cuanto al accidente de trabajo y enfermedad profesional, tras una disminución del 54,7% de los casos con baja en el periodo de 2007 a 2013, 2014 ha supuesto un incremento del 3,28%.

Al respecto Ricardo Alfaro, director de Operaciones y Personas de Asepeyo, ha realizado "la importancia de minimizar el componente negativo de la voluntad deliberada del trabajador de no acudir a su puesto de trabajo, alejándose así de

un enfoque centrado exclusivamente en la baja médica y, por lo tanto, en la función inspectora de su injustificación. La nueva gestión del absentismo debería priorizar el análisis de las causas de la inasistencia, ya que cuando una organización alcanza tasas inasumibles de absentismo laboral se requiere un nivel de abordaje más profundo, que escarbe en la propia organización empresarial, su cultura, sus procesos, sus relaciones internas y sus modelos de liderazgo".

Fuente: Asepeyo

Con la financiación de:



AT-0083/2014



La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su

Con la financiación de:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

AT-0083/2014



Tenerife

disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

